

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS		
Núm. 44.383	Lunes 23 de Febrero de 2026	Página 1 de 1
Empresas y Cooperativas		
CVE 2773920		

EXTRACTO

FRANCISCO RUBEN ROJAS ARRIAGADA, abogado, Notario Público Interino de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, con oficio en calle Mardoqueo Fernández 201, oficinas 101 y 102, comuna de Providencia, certifica: que por escritura pública de fecha 16 de febrero de 2026, Repertorio N°780-2026, otorgada ante mí, JOSÉ MIGUEL ESPINOZA DÍAZ, CI N°10.477.428- 8, domiciliado en Avenida Nueva Providencia N°1881, oficina 1201, comuna de Providencia, Región Metropolitana, constituyó una sociedad por acciones conforme a extracto, la cual se registrá por el Título VII del Libro II del Código de Comercio y demás normas legales que le sean aplicables y, en especial, por los estatutos que a continuación se indican. Razón social. SOLUCIONES INFORMÁTICAS DDBSEVEN SpA, nombre de fantasía DDBSEVEN SpA. Objeto. Los objetos de la sociedad serán los siguientes: i) La importación, exportación, diseño, investigación, desarrollo, fabricación, adaptación, implementación, mantención, soporte, distribución y comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos, bienes, plataformas, sistemas y soluciones tecnológicas; la prestación de servicios informáticos, tecnológicos y digitales, incluyendo el desarrollo de software, aplicaciones, programas computacionales, sistemas, bases de datos, infraestructura tecnológica, automatización de procesos, servicios en la nube, ciberseguridad, y asesorías técnicas; ii) La inversión, esto es, la explotación rentística de acciones de sociedades anónimas y la realización de inversión pasiva en bienes muebles, corporales e incorporeales, y, en toda clase de bienes raíces, agrícolas y no agrícolas, como asimismo, la inversión en bonos, debentures, créditos, efectos de comercio, fondos mutuos, fondos de inversión y depósitos a plazo, pudiendo al efecto comprar, vender o conservar tales inversiones; iii) La compra, venta, adquisición, enajenación, arrendamiento, y, en general cualquier forma de explotación de bienes raíces, sean éstos amoblados o no amoblados, con instalaciones o sin instalaciones que permitan el desarrollo de alguna actividad comercial o industrial, ya sean predios urbanos o rurales, como asimismo, la subdivisión, loteo, urbanización y comercialización de toda clase de bienes inmuebles; y iv) La prestación de servicios profesionales, de consultoría y asesoría en general, auditoría, capacitación, soporte y acompañamiento especializado, que se encuentren vinculados a soluciones tecnológicas y digitales que desarrolle, implemente o comercialice la sociedad, en cualquiera de sus etapas, incluyendo su diseño, desarrollo, implementación, integración, operación, mantención y mejora continua, pudiendo ejecutar dichos servicios por cuenta propia o ajena, tanto en el país como en el extranjero. Para el cumplimiento de los objetos, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Domicilio. Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero. Duración. Indefinida. Capital y acciones. \$3.000.000.-, dividido en 300 acciones, todas nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, las cuales serán emitidas sin imprimir láminas físicas de dichos títulos, todas las cuales suscribe y paga el único accionista don JOSÉ MIGUEL ESPINOZA DÍAZ con la suma de \$3.000.000.- al contado y en dinero efectivo, los que ingresaron en arcas de la sociedad. En virtud de lo anterior, el capital se encuentra totalmente suscrito y pagado. Administración. La administración de la sociedad y uso de la razón social corresponderá a don JOSÉ MIGUEL ESPINOZA DÍAZ quien anteponiendo su firma a la razón social, representará a la sociedad en Chile y/o en el extranjero, en todos los actos, contratos, negocios, operaciones y gestiones que digan relación con el giro ordinario de la sociedad y está desde ya investido de todas las facultades y poderes señalados en estos estatutos y las demás atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias inherentes a su cargo y que le correspondan en conformidad a la ley. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 19 de febrero de 2026.